

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

OCAÑA

Número 1

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario número 43 de 2008, seguido a instancia de Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A., representada por la Procuradora doña Nieves Martín-Fuertes Colastra, contra María del Carmen Lasso de la Vega, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 45 de 2012

En Ocaña a 14 de marzo de 2012.

La ilustrísima señora doña Natalia de la Iglesia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Ocaña, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 43 de 2008 a instancia de Gas Natural Castilla La Mancha, S.L., representada por la Procuradora doña María Nieves Martín-Fuertes Colastra, contra María del Carmen Lasso de la Vega, que versa sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes:

Fallo

Primero.—Estimar íntegramente la demanda presentada por la representación procesal de Gas Natural Castilla La Mancha, S.A., contra María del Carmen Lasso de la Vega.

Segundo.—Declarar resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes suscrito mediante la póliza número 3122122.

Tercero.—Condenar a María del Carmen Lasso de la Vega a facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas clausurando la instalación receptora (operación mecánica necesaria para resolver efectivamente el contrato).

Cuarto.—Condenar a María del Carmen Lasso de la Vega a abonar a Gas Natural la cantidad de 5.781,63 euros, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda.

Quinto.—Condenar a María del Carmen Lasso de la Vega al pago de las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes.

La presente sentencia no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 449 de la L.E.C. no se admitirá el mismo si no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Al mismo tiempo para la interposición de este recurso se requiere también para su admisión una consignación previa de 50,00 euros.

Así lo acuerda, manda y firma doña Natalia de la Iglesia Vicente, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ocaña.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María del Carmen Lasso de la Vega, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ocaña 5 de junio de 2012.—El Secretario (firma ilegible).

N.º I.-4939